

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el 2 de los corrientes el Juzgado Segundo Civil del Circuito informó que no cuenta con direcciones para efectos de notificación de la señora Diana Alexandra Quintero Piedrahita y que en el proceso a su cargo se nombró curador ad litem para representar sus intereses.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Hernán Giraldo Ortiz contra Diana Alexandra Quintero Piedrahita radicada con el n.º 17001-40-03-011-2018-00581-00.

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio 1472 procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad con el que informan el desconocimiento de las direcciones para efectos de notificación de la demandada Diana Alexandra Quintero Piedrahita.

De otro lado, por secretaría comuníquese a la EPS Sura el requerimiento efectuado mediante proveído del 31 de enero avante, toda vez que la parte actora no retiró el respectivo oficio.

También se advierte que a la fecha no se han iniciado las diligencias de notificación de la demandada.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice las gestiones de notificación de la demandada en la dirección autorizada en el auto proferido el 6 de agosto del presente año, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08f82ab39473499983c312ad939704519e651b1dc22c215b94ec5e68dd55cab3

Documento generado en 09/09/2020 11:58:53 a.m.